



FACULTAD DE EDUCACIÓN DE PALENCIA  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**EL EDUCADOR SOCIAL**  
**EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**  
**EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

TRABAJO FIN DE GRADO  
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

AUTORA: D<sup>a</sup>. NOELIA BLANCO ALFONSO

TUTOR: D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HUERTA

## **RESUMEN**

La labor de los educadores sociales recibe mayor reconocimiento en el ámbito de la educación formal a medida que transcurre el tiempo. En este artículo podemos comprobar cómo su inclusión en la educación ha sido a través de los servicios de orientación, que no poseen en nuestro país una estructura homogénea, sino diferenciada por comunidades autónomas. Nos centraremos en cómo se configura este perfil para una Comunidad como Castilla y León y para la etapa concreta de Primaria, a través de los Equipos de Orientación Educativa Generales. Estas funciones son asumidas en esta comunidad por el Profesor Técnico de FP con la especialidad de Servicios a la Comunidad.

## **ABSTRACT**

Social educators are receiving increasing importance in formal education. We show in this article how this professional profile has been included in the educational system through Counseling Services. These services have not the same structure all over the country. Moreover, each region has developed its own organization. We underline in this case the role that the social educator plays in the Counseling Teams for children in Primary school level. In our region, Castilla y León, the role of social educator in formal education field has been integrated as a Vocational Training Teacher in Community Services.

## **PALABRAS CLAVE**

- Educación social.
- Orientación educativa.
- Equipos de Orientación Educativa.
- Profesor Técnico de Formación Profesional especialidad en Servicios a la Comunidad.

## INDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	4
2.- OBJETIVOS .....	5
3.- JUSTIFICACIÓN: RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DEL GRADO.....	5
4.- HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN.....	6
4.1.- Educación Social y Educación Formal.....	6
4.2.- La Educación Social y su relación con la Institución Escolar.....	9
4.3.- La figura del educador social dentro de los centros educativos.....	10
4.4.- Los educadores sociales en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla y León.....	12
5.- APROXIMACIÓN A LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	13
5.1.- Concepto de orientación educativa.....	18
5.2.- Principios que fundamentan la orientación.....	19
5.3.- Singularidades de los servicios de orientación educativa en las comunidades autónomas.....	21
6.- LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CASTILLA Y LEÓN...	29
6.1.- Concepto y estructura de los EOE.....	29
6.2.- Ámbito de actuación y composición.....	30
6.3.- Funciones de los EOE: generales y específicas.....	30
6.4.- Funciones del Profesor Técnico de F.P. en la especialidad de Servicios a la Comunidad en los Equipos de Orientación Educativa.....	33
7.- PILARES BÁSICOS DE LA INTERVENCIÓN DEL EDUCADOR SOCIAL EN LA PRAXIS DIARIA DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	35
8.- CONCLUSIONES.....	39
9.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	42
10.- APÉNDICES.....	45

## 1.- INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende dar respuesta a la asignatura TFG, pero a su vez hemos aprovechado la oportunidad para ofrecer una visión más amplia de una de las salidas profesionales de los educadores sociales en los centros educativos menos conocida, como son los equipos de orientación educativa. Por otro lado, y dado que actualmente me encuentro ejerciendo como Profesora Técnica de Servicios a la Comunidad en un Equipo de Orientación, supone una oportunidad para reflexionar sobre mi labor como educadora social en este ámbito, asumiendo tanto el itinerario formativo como las decisiones político-institucionales que lo han hecho posible.

Antes de continuar con la exposición del trabajo, se hace necesario establecer dos aclaraciones previas.

La exposición pretende desarrollarse de un modo lineal y deductivo, lo cual no implica que los contenidos no se encuentren más interrelacionados entre sí de lo que una primera lectura podría hacer pensar. Como se observará, el trabajo se halla dividido en cuatro grandes apartados. Los tres primeros de carácter más teórico (histórico, normativo o institucional) que nos permitirán tener una base para, en el último de ellos, visualizar a grandes rasgos una parte más práctica de la labor de los educadores sociales en los equipos de orientación educativa.

La segunda de las aclaraciones hace referencia al uso en el texto del masculino genérico. Con expresiones del tipo “los educadores”, por ejemplo, hacemos referencia a un grupo mixto formado tanto por educadores como por educadoras. Esta decisión en el estilo a favor de la fluidez textual no debe ser interpretada con criterios discriminatorios, toda vez que nuestra profesión se halla además fuertemente feminizada.

## 2.- OBJETIVOS

Con el desarrollo de este trabajo nos marcamos como objetivo general: profundizar en el papel del educador social como miembro de los Equipos de Orientación Educativa en el contexto de la educación formal de Castilla y León.

Los objetivos específicos que perseguimos:

- Conocer la figura de los educadores sociales en los centros educativos.
- Describir la orientación en el sistema educativo, así como los distintos modelos de orientación y los profesionales que los desarrollan.
- Exponer el modelo de orientación educativa en Castilla y León, así como las funciones encomendadas al Profesor Técnico de F.P. en Servicios a la Comunidad.
- Reflexionar sobre las competencias y labor de los educadores sociales en los equipos de orientación.
- Dotar de un marco histórico, normativo y profesional la experiencia diaria de trabajo como miembro de uno de estos Equipos.

## 3.- JUSTIFICACIÓN. RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DEL GRADO

En este apartado se pretende mostrar cuáles son las principales competencias del Grado de Educación Social desarrolladas a lo largo de este trabajo. Aunque nos centraremos en las competencias específicas, es necesario clarificar que las **competencias generales** (instrumentales, interpersonales y sistémicas) establecen la base de la formación de este perfil. Destacan principalmente para el desarrollo y elaboración de este trabajo las capacidades generales relacionadas con el manejo de la información como: capacidad de análisis y síntesis, organización y planificación, gestión de la información, capacidad crítica y autonomía en el aprendizaje.

En cuanto a las **competencias específicas** mencionaremos que, tras la reflexión del trabajo desempeñado tanto en el desarrollo del Trabajo Fin de Grado como de la práctica diaria del perfil del educador social en los Equipos de Orientación Educativa, podemos destacar:

- Competencias específicas que requieren de un *conocimiento y análisis previo* a cualquier intervención socio-educativa: conocimiento de referentes históricos, políticos etc., conocimiento de factores ambientales y características tanto de los entornos como de las políticas y la legislación que sustentarán las diferentes intervenciones (E1, E2, E22, E23, E24 y E25). Competencias que implican un análisis y diagnóstico de la realidad, identificación de factores de crisis o factores de discriminación y exclusión (E4, E30 y E31).
- Aquellas que requieren de una *intervención socio-educativa* directa bien sea a través de la mediación, la elaboración de informes técnicos, la gestión de recursos o el uso de técnicas concretas de intervención (E11, E18, E28, E32 y E35).
- Sin olvidar el momento de *seguimiento y evaluación* de la intervención de casos, siempre desde una actitud empática y respetuosa con los sujetos e instituciones de nuestra intervención (E27, E34 y E41).

## 4.- HACIA UNA CONCEPTUALIZACIÓN

### 4.1.- EDUCACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN FORMAL

El significado de educación social ha ido evolucionando a lo largo de su nacimiento y crecimiento para adaptarse a la realidad en la que se encuentra inmersa. Observaremos como su concepción ha ido progresando y ampliándose hacia otros campos que no solo parecían cerrados a la educación social sino que se planteaban prácticamente como contrapuestos.

Desde una concepción teórica, la educación social se entendía como aquella educación que pretende desarrollar la socialización de la persona que se encuentran en situación de conflicto social. Trilla (1996) se refería a esta educación social como educación no formal, equiparable a la educación en contextos educativos no escolares. Y para G. Bäumer *la pedagogía social alude a todo lo que es educación, pero fuera de la familia y la escuela. La pedagogía social se refiere al concepto de la tarea educativa social y estatal, en tanto que se realiza fuera de la escuela* (Quintana, 1984, p. 14).

Existía una clara intencionalidad en separar el ámbito escolar ligado a la educación formal, del ámbito de la educación social ligado a la educación no formal. Esta concepción ha ido evolucionando y el término de educación no formal se ha ido disgregando ya que, como dice Ortega (2005), si algo es educación, es formal; si es no formal o informal, no es educación.

Al igual sucede con intentar reducir la formación, el aprendizaje o el desarrollo personal a la individualidad de la persona en un contexto determinado, carece de tiene sentido. *Toda educación es o debe ser social. No se puede hablar de auténtica educación individual si a la vez no se forma al individuo para vivir y convivir con los demás* (Ortega, 2005, p. 114).

Siguiendo a Parcerisa, Giné y Forés en su libro La educación social. Una mirada didáctica (2010, p. 13.), afirman que en el momento actual parece más apropiado obviar el concepto de *no formal* referido a la educación social y optar por definiciones que reflejen el dinamismo y la capacidad que tiene la educación social para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales. La educación social se caracteriza por una gran preocupación por responder a las nuevas demandas sociales, lo cual convierte en provisional y cuestionable cualquiera de sus definiciones.

Desde un marco histórico, la segunda Guerra Mundial se convierte un punto de inflexión para la pedagogía social en Alemania; tanto por la aceleración de su desarrollo teórico y práctico como por las instituciones pedagógico-sociales que van surgiendo en dicho país. Quintana (2005) plantea:

*Han sido, sobre todo, los autores posteriores a 1945 quienes han hecho de la pedagogía social la disciplina que proporciona la sistematización y el análisis del amplio campo del trabajo social; entre ellos destacan K. Mollenhauer, H. Giesecke, W. Horsntein, y H. Thiersch, quienes a partir de 1968 elaboraron una pedagogía social crítica que se propone una revisión de la sociedad y de la educación, viendo cómo puede ésta última ayudar a resolver los conflictos planteados en sus ámbitos comunes, y que tienen un carácter pragmático dentro del conjunto de las ciencias sociales. (p.14)*

No solo desde una perspectiva teórica e histórica se enmarcaba a la educación social fuera del entorno educativo, sino que desde el plan universitario podemos encontrar en la concreción del título de Diplomado en Educación Social en el Real Decreto, publicado por el BOE 10 de octubre de 1991, en el que se creaba su título oficial universitario. En las

directrices generales dice: “Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, la inserción social de jóvenes desadaptados, así como en la acción socioeducativa”. Igualmente en el Libro Blanco del título de Grado en Pedagogía y Educación Social (2005), se concreta que sus tres ámbitos de actuación se centran en: “la educación especializada, la animación sociocultural y la educación de adultos”.

Sin embargo, con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Grado adaptación Bolonia del Graduado en Educación Social por la Universidad de Valladolid, en su apartado de justificación del título podemos encontrar: *“En la actualidad, se define la educación social como una profesión de carácter pedagógico que genera contextos educativos. El educador o educadora social es un profesional que realiza una intervención socioeducativa con personas y en sus contextos, con el fin de que logren su desarrollo personal y social, su integración y participación en la comunidad en diferentes ámbitos sociales. Desempeña con otros profesionales una función de intervención social y educativa en contextos sociocomunitarios (...) La demanda y oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades educativas: el acceso a la vida social. La educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela. Concebimos la educación social como una profesión educativa al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho”*.

En esta justificación se pone de manifiesto el reconocimiento de nuevos campos de acción para la educación social con un carácter eminentemente educativo. Si nos acercamos a un nivel más próximo a través de las materias específicas que han de cursarse para la adquisición del Grado en Educación Social, podemos citar por ejemplo la materia de SOCIEDAD, FAMILIA Y ESCUELA. Esta materia se desglosa en dos asignaturas: Educación social en el ámbito escolar y Educación social en el ámbito familiar. La materia “Sociedad, familia y escuela” va a permitir obtener competencias que son instrumentales para la adquisición de otras profesionales, especialmente las relacionadas con la docencia en el ámbito escolar, con la prevención, el diagnóstico y la intervención ante situaciones socioeducativas problemáticas y complejas, y con la investigación en materia de Educación Social.

Este acercamiento tanto a los nuevos campos en los que se puede insertar la labor de los educadores sociales desde la educación formal como a las competencias que desarrollará

con la impartición de nuevas materias, nos va a permitir plantearnos nuevas salidas profesionales como son los centros educativos.

## **4.2.- LA EDUCACIÓN SOCIAL Y SU RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN ESCOLAR**

El sistema educativo entendido como un sistema amplio donde se producen relaciones internas y externas, donde confluyen y se interrelacionan otros sistemas es de por sí un sistema complejo. De él surgen nuevas necesidades y realidades que exigen un nuevo concepto de los centros educativos insertados en el marco de la educación a lo largo de la vida y donde la educación social debe estar integrada.

Esta complejidad a la que hacemos referencia la podemos observar de un modo más tangible en los centros escolares en factores como: el incremento de la diversidad cultural en las aulas, los índices de absentismo escolar, los cambios en el rol de las familias y su percepción respecto a la educación, la influencia de la tecnología y las redes sociales y un largo etcétera. Todo ello genera nuevas necesidades ante la institución educativa que irán desde dar respuesta al contexto y a la comunidad hasta mediar en situaciones de conflicto o realizar intervenciones más especializadas.

Por todo ello, se propone una nueva perspectiva desde la pedagogía social escolar: el trabajo colaborativo entre los educadores sociales y la institución escolar.

Parcerisa (2008) defiende que:

*La incorporación de educadores y educadoras sociales en la institución escolar supone la oportunidad de romper cierto aislamiento de muchos centros escolares, de introducir en la escuela una visión más amplia de la educación y una concepción más integral de la realidad del niño/a o el adolescente, que incluya su entramado social. Supone también una buena oportunidad para trabajar y reflexionar sobre la función integradora de la institución escolar. (p. 22)*

No se trata de promover relaciones eventuales y circunstanciales, sino de forjar las relaciones entre los profesionales de la educación social y los docentes. No solo para mejorar la capacidad socializadora de los centros educativos, sino para realizar un trabajo de prevención y de promoción educativa. Exige una necesaria colaboración interprofesional en esos entornos formales aportando cada uno su especificidad.

Pero debemos ser justos y aceptar que los centros educativos han sido uno de los agentes sociales con una de las labores socializadoras más potente, junto a la familia y los medios de comunicación, mucho antes de la integración de perfiles como los educadores sociales en los centros escolares. No caigamos en el narcisismo de nuestra labor, en creer que la figura del educador social puede ser el encargado de solucionar todos los problemas y conflictos que se generen. Como apunta Ortega (2005), *es ingenuo pensar que la educación social, en su actual conformación, pueda ser el bálsamo de fierabrás que todo lo cura, como diría Don Quijote.*

### **4.3.- LA FIGURA DEL EDUCADOR SOCIAL DENTRO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Con el paso del tiempo la educación social se ha ido haciendo un hueco dentro de la institución escolar, pero bien es cierto que la figura de este profesional no se ha instaurado en todas las comunidades autónomas. Y aún en aquellas que sí se recoge no ha llegado a todos los centros educativos.

A continuación citamos algunas experiencias de programas de intervención socioeducativa llevadas a cabo por profesionales de la educación social:

- Comunidad autónoma de Aragón: “Los proyectos de integración de Espacios Escolares” (PIEE). Intervienen en centros tanto de educación infantil como primaria y secundaria con alumnos con problemas de integración social.
- Comunidad autónoma de Cataluña: son parte activa de las “comisiones sociales” integradas por directores, maestros y orientadores de los centros escolares, pero no pertenecen a la plantilla de educación sino de servicios sociales.
- Comunidades autónomas de Cataluña, País Vasco, Valencia y Andalucía: “Las Comunidades de Aprendizaje”.
- Experiencias de carácter provincial o municipal: actividades complementarias y extraescolares, programas de madrugadores, programas de información y formación, asesoramiento a padres y alumnos, programas preventivos, etc.

Habría que dar un paso más para acercar la educación social a la institución educativa. No conformarnos con trabajar con ella ni para ella, sino hacerlo desde ella. Introducir la figura de los educadores sociales DENTRO de los centros educativos. Que se permita trabajar

desde adentro para favorecer la relación entre la comunidad, la familia y el centro escolar, añadiendo nuevas perspectivas y metodologías de cooperación.

Algunas Comunidades Autónomas ya han dado ese paso y podemos encontrar la figura del educador social dentro de los centros educativos.

- Comunidad autónoma de Extremadura. Con la Instrucción 25 de octubre de 2002, se incorpora a la figura del educador social en los centros de educación secundaria. Se hace especial hincapié en la interconexión educativa con las familias especialmente cuando de la situación familiar se derivaran perjuicios al desarrollo de los alumnos.
- Comunidad autónoma de Castilla La Mancha: Mediante la Orden de 26 de junio de 2002 en desarrollo del Plan para la mejora de la educación secundaria obligatoria. Tareas de mediación escolar, control del absentismo, relación con familias y otras instituciones.
- Comunidad autónoma de Andalucía: a través de las Instrucciones de 17 de septiembre de 2010, se regula la intervención del educador y educadora social en el ámbito educativo. Desarrollará tareas de relación entre el centro y las familias de alumnado con problemas de integración, así como funciones de intermediación educativa y de mejora de la convivencia.

De estas experiencias donde se integra al educador social en los centros educativos y siguiendo las conclusiones que se aportan en el artículo “Hacia una educación inclusiva. El papel del educador social en los centros educativos” de Laorden Prado y Royo (2006) podemos extraer una conclusión en clave de reivindicación: la necesidad de la PREVENCIÓN.

Por un lado, si la figura del educador social en los centros educativos ofrece la posibilidad de trabajar con todos desde un carácter preventivo y en clave comunitaria, sería importante la incorporación de este perfil profesional no solo a los centros de educación secundaria, sino también a los de educación infantil y primaria.

Por otro lado, esta figura habría que incluirla no solo en los centros con mayor problemática social o conflictividad que requiera su presencia e intervención directa, sino en todos los centros donde la prevención sería la clave.

#### **4.4.-LOS EDUCADORES SOCIALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

Como hemos señalado previamente existe la figura del educador social en los centros educativos de la comunidad autónoma de Castilla y León a través de programas o proyectos que trabajen con los centros educativos (programas de formación e información, extraescolares, programas preventivos, etc.). Pero actualmente no existe una legislación que regule la figura del educador social integrado en los centros educativos. El perfil más próximo a sus funciones y competencias que encontramos en el ámbito escolar de nuestra Comunidad es la figura del Profesor Técnico de Formación Profesional en la especialidad de Servicios a la Comunidad.

Conviene aclarar que, según la última convocatoria para el acceso a la especialidad de Servicios a la Comunidad que viene regulada por la Orden ADM/501/2010, de 21 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de Profesores de F.P., los requisitos específicos para poder participar por el procedimiento de ingreso libre es: *estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, los cuales aparecen detallados para cada especialidad en el Anexo XI de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.*

Por lo que no se trata de un puesto de trabajo exclusivamente destinado a educadores sociales, sino que permite el acceso e incorporación de los mismos. Entre los perfiles académicos de las titulaciones más representativas que componen a los Profesores Técnicos de F.P. Servicios a la Comunidad se encuentran titulados en: trabajo social, magisterio, pedagogía, psicopedagogía, psicología y educación social.

El Profesor Técnico de Formación Profesional en la especialidad de Servicios a la Comunidad puede trabajar en el ámbito educativo desde dos posiciones:

- A través de la enseñanza directa como docente en:
  - o En los ciclos formativos de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Tanto en ciclos formativos de grado

superior, como de grado medio y programas de formación profesional básica.

- En los programas de Compensación Educativa.
  - Dentro del programa de Mejora del Éxito Educativo. A través de Medida de Apoyo y Refuerzo Educativo (MARE).
- O, sin ejercer docencia directa, a través de:
- Departamentos de Orientación de Institutos de Secundaria
  - Residencias de estudiantes
  - Equipos de Orientación Educativa

Y será sobre estos últimos, los Equipos de Orientación Educativa, donde vamos a centrar nuestro Trabajo de Fin de Grado. Para ello, es necesario un primer acercamiento previo tanto al concepto de orientación como a los principios por los que se rige y cómo ha sido su evolución para entender su composición y funciones, concretamente las del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad.

## 5.- APROXIMACIÓN A LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

A continuación repasamos de la mano del libro *Los equipos de orientación educativa en España. Proceso de constitución y evolución*. Aguaded Gómez, M<sup>a</sup> C. (2010, p.17-61) la evolución de la orientación educativa. Sin embargo, nos limitaremos a mencionar los momentos claves de la historia de la orientación en España a través de la normativa existente en materia de Educación y las aportaciones más representativas que irán ofreciendo las distintas leyes educativas.

Como apunta Mariño Castro hasta **la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa** (BOE del 06/08/1970), todos los intentos de dotar al sistema español de una estructura asesora en materia de orientación educativa tuvieron escasa o nula efectividad. Con la promulgación de esta Ley se trataba del primer pronunciamiento legal que consideraba a la Orientación como proceso continuado a lo largo de toda la escolaridad. (2012. p.2):

*La orientación educativa y profesional a lo largo de toda la vida escolar, atendiendo a los problemas personales de aprendizaje y de ayuda en las fases terminales para la elección de estudios y actividades laborales (Capítulo III, Título IV).*

Para el desarrollo de la Orientación Educativa se establecen, entre otras, las medidas siguientes:

- En 1970 se aprueban las orientaciones pedagógicas para la EGB (Enseñanza General Básica), y se contempla la creación del Departamento de Orientación y la Tutoría.
- En 1972 se establecen los Servicios de Orientación en el Curso de Orientación Universitaria con la función de asesorar a los alumnos de este nivel en sus opciones educativas y profesionales.
- En 1975 se regula la Orientación en el Bachillerato y en la Formación Profesional, se establece la promoción de cursos en la EGB y se fijan normas para la realización del consejo orientador al finalizar esta etapa educativa.
- Asimismo, se empiezan a crear en las Universidades los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) con la función de informar, orientar y buscar trabajo a los recién graduados.

A pesar de este desarrollo normativo de la Ley, los servicios de Orientación en los centros no se pusieron en funcionamiento de forma generalizada. Los primeros pasos efectivos y reales de institucionalización de la Orientación Educativa y/o Profesional se da con la creación de **los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV)** en 1977, dirigidos al ámbito de la EGB, con funciones de diagnóstico de las dificultades de aprendizaje, de asesoramiento al profesorado y a la familia, y de desarrollo de actividades de orientación escolar, personal y vocacional.

El período de **los años 80** se caracteriza por la proliferación y consolidación de los Servicios de Orientación en España. Destaca, sobre todo, la creación de los **Equipos Multiprofesionales (E.M.)**, que ven regulada su composición (integrada por psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales y en algunos casos logopedas y médicos) y funcionamiento con el R.D. 334/1985 sobre la Ordenación de la Educación Especial. Así se unificaban las funciones de los S.O.E.V y los E.M. siendo integrados en los Equipos de

Promoción y Orientación Educativa (EPOE). Para complementar estos servicios se crearon los Servicios de Apoyo Escolar (SAE) como servicios de Educación Compensatoria y los Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración (EATAI).

Con el traspaso de competencias educativas a algunas comunidades autónomas –Cataluña (1983), Andalucía (1983), Valencia (1983), País Vasco (1984), Galicia (1985) y Canarias (1986) – estos servicios comienzan a tener diferentes denominaciones, aunque sus funciones suelen ser en la práctica coincidentes. Aspectos y peculiaridades que se han ido perfilando a lo largo del tiempo y que concretaremos más adelante en una comparativa actual.

En el nuevo marco legal establecido para las enseñanzas no universitarias por **la LODE (Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación)** no destacó precisamente por su impulso a la orientación. Únicamente se cita el derecho del estudiante a la orientación y la competencia del claustro de profesores de coordinar las funciones de orientación y tutoría de los alumnos.

En 1989, se publica el **Libro Blanco** para la Reforma del Sistema Educativo. El capítulo XV señala las características y peculiaridades de la Orientación educativa, a la que se considera uno de los elementos que hay que favorecer para incrementar la calidad de la educación. En su artículo 60 resalta que esta actividad formará parte de la función docente y será garantizada por las Administraciones educativas.

Con **la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), del BOE 4/10/1990**, se da forma jurídica a la propuesta de reforma recogida en el Libro Blanco. La progresiva implantación de esta ley posibilita la integración de la Orientación en la educación desde una perspectiva curricular, adoptándose un modelo organizativo que diferencia tres niveles de intervención:

- la acción tutorial en el aula con el grupo-clase
- la organización y coordinación en cada centro educativo desempeñadas por el Departamento de Orientación
- y el asesoramiento y apoyo externo ejercido por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

Al contrario que las dos leyes anteriores (LOECE y LODE), y en consonancia con la Ley 4 de agosto de 1970 (LGE) incide de manera clara e inequívoca en el impulso a la orientación de personas de forma explícita a lo largo de su redacción. Así en el año 90 las administraciones educativas proceden a la creación progresiva de Servicios Especializados de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional.

**La Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre –B.O.E. del 21- de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros educativos (LOPEG)** no regula en sí la función orientadora pero podemos encontrar en sus artículos 5, 6 y 7 menciones a la orientación.

En cuanto a la LOCE (**Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre –B.O.E. del 24/10/2002- de Calidad de la Educación**), hemos de señalar que la orientación no es un factor de calidad, apenas se hace alusión al modelo de orientación. Tenía una función de diagnóstico, distribución y ajuste del alumnado, como se refleja en los artículos 18, 29 y 44.

Con la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE del 04/05/2006), donde se recogen las recomendaciones de la Unión Europea sobre la orientación. Este servicio recibe un nuevo impulso en todas sus dimensiones. Así, a modo de ejemplo, entre los principios de la educación se contempla *la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores* (Art. 1.f.).

**Art. 22.3.** Entre los Principios Generales de la Educación Secundaria Obligatoria aparece que: se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

**Art. 26.4.** La importancia de la tutoría y de la tarea orientadora del personal docente también aparecen reforzadas al establecer como principio pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria que: corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.

**Art. 91.c.** Como funciones del profesorado: “La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las

familias” y art. 91.d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

**Art. 105.2.a.** Como medidas para el profesorado de centros públicos que: Las Administraciones educativas favorecerán el reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

Por último, para cerrar esta breve reseña sobre el articulado, hemos de resaltar la importancia que se da a los servicios técnicos al considerar como recurso para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado *la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional* (art. 157.1.h)

La actual ley de educación **LOMCE, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa** (B.OE. 10/12/2013), ha modificado algunos aspectos de la LOE pero no la ha derogado, siguiendo en vigor para todo aquello que no se ha reformado. Por lo tanto, los artículos mencionados anteriormente continúan teniendo vigencia con la actual ley de educación a día de hoy. Además existen ciertos artículos a mencionar que aporta la LOMCE en referencia a la orientación:

**Art. 18.5.** Sobre la etapa de la educación Primaria: En el conjunto de la etapa, *la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.*

**Art. 20. 4.** Se prestará especial atención en la etapa de Educación Primaria a la atención personalizada de los alumnos, la realización de *diagnósticos precoces y al establecimiento de mecanismos de refuerzo* para lograr el éxito escolar.

**Art. 21.1.** Sobre la evaluación de final de Educación Primaria. Los alumnos realizarán una evaluación al finalizar sexto curso de Primaria, sin efectos académicos, en la que se comprobará el grado de adquisición de las competencias básicas y de cumplimiento de objetivos de la etapa, así como la *viabilidad del tránsito* del alumno por la siguiente etapa. Su resultado *tendrá carácter informativo y orientador* para los centros, el equipo docente, las familias y los alumnos.

**Art. 28 .8.** Sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria. Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores de cada alumno un *consejo orientador*, que incluirá los objetivos alcanzados y el grado de adquisición de las competencias básicas, en el que se propondrá a padres o tutores el itinerario más adecuado a seguir por el alumno y, en su caso, la incorporación a un

programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

**Art. 42. 4.** En cuanto a la Formación Profesional, los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo. Asimismo, la tutoría y la orientación educativa y profesional *tendrán una especial consideración*.

## 5.1.- CONCEPTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La orientación educativa es un concepto cambiante cuya definición se ha ido transformando a lo largo del tiempo y depende de múltiples causas: contextos sociopolíticos, teorías en las que se sustenta o principales autores. Nuestra intención no es realizar un acopio de definiciones del concepto de orientación ya que otros autores como Molina han logrado sintetizar ese trabajo; sino que ofreceremos unas pinceladas sobre las distintas aportaciones formulando sus elementos comunes.

Siguiendo a Martínez Codés y Martínez Clarés (2002) podemos subrayar que el concepto de orientación, sus funciones y el modo de planificarla fueron desde el comienzo imprecisos, problemáticos y con frecuencia incluso contradictorios. Según estos autores, la orientación ha sido tratada desde diversos enfoques: como proceso de ayuda a la persona a tomar decisiones vocacionales, como forma de asesorar al individuo para la resolución de problemas personales y/o sociales, como sistema o modelo de intervención que brinda asistencia al sujeto, y más recientemente, como eje transversal del currículo, presente en los actos que emprende el docente en el contexto tanto escolar como extraescolar.

Siguiendo las aportaciones del manual *Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas* del Ministerio de Educación (2009. p. 32-34), actualmente existen muchas definiciones de Orientación Educativa. Las diferencias entre ellas residen más en su grado de concreción que en cuestiones sustantivas puesto que los principios y las funciones que las caracterizan son comunes a todas las conceptualizaciones. Autores como Rodríguez Espinar, Reppetto, Echeverría, Rodríguez Moreno, Alonso Tapia, Álvarez y Bisquerra, ejemplifican las tendencias nacionales más aceptadas en el terreno de la Orientación. En todas sus definiciones, aunque expresado de distinta forma, se aprecian algunos **elementos comunes**:

- La consideración de la Orientación como una ciencia de la intervención psicopedagógica que tiene distintas fuentes disciplinares.
- La concepción de la intervención orientadora como un proceso de ayuda que debe llegar a todas las personas y que no se encuentra delimitado en el espacio ni en el tiempo.
- Que tiene una finalidad común: el desarrollo personal, social y profesional del individuo en su contexto.
- La Orientación es un proceso que se desarrolla dentro y junto con el propio proceso educativo, profesional y vital del sujeto, y no como una intervención aislada.
- La Orientación no es trabajo sólo del orientador u orientadora, sino que la totalidad de agentes educativos y sociales deben estar implicados.
- Predomina un modelo sistémico de intervención psicopedagógica, es decir, la intervención por programas comprensivos e integrados en el currículo o, en su caso, en el programa de desarrollo comunitario.

La concepción actual de la Orientación Educativa determina que su función principal es la prevención y, por lo tanto, no tiene únicamente un carácter asistencial o terapéutico; la idea de que la Orientación sea un servicio exclusivo para los sujetos con problemas basados en la relación interpersonal clínica, o un mero servicio de información profesional actualizada, ha quedado obsoleta. En consecuencia, y desde las perspectivas más ecológicas, el contexto del alumno cobra una importancia vital y no queda restringido sólo al ámbito puramente escolar. Además, la Orientación no sólo es competencia de los orientadores, sino que el conjunto de profesionales de la educación, cada cual en el marco de sus respectivas competencias, deben implicarse en el proceso.

## 5.2.- PRINCIPIOS QUE FUNDAMENTAN LA ORIENTACIÓN

*¿Cómo se lleva a cabo la intervención desde los equipos? ¿Existen principios que la guían? ¿Se basan en ellos para llevar a cabo la actividad orientadora? Empecemos, por tanto, a describir que se considera un principio en el campo de la educación. “Un principio es una proposición general a partir de la cual pueden derivarse proposiciones particulares. Son elementos relativamente sencillos cuya indicaciones permiten deducir la forma de actuar en situaciones concretas”. (Álvarez y Bisquerra. 1998. P.41)*

Los principios que caracterizan el proceso de Orientación son: el principio de prevención, de desarrollo, de intervención social y de fortalecimiento personal.

### **Principio de Prevención**

Este principio está basado en la necesidad de preparar a las personas para la superación de las diferentes crisis de desarrollo. Su objetivo es promocionar conductas saludables y competencias personales como las relacionadas con la inteligencia interpersonal y la intrapersonal con el fin de evitar la aparición de problemas.

*Desde esta perspectiva, la orientación adquiere un carácter proactivo que se anticipa a la aparición de todo aquello que suponga un obstáculo al desarrollo de la persona y le impida superar crisis implícitas en el mismo. Igualmente se considera que el entorno, la comunidad y su acción van más allá del contexto escolar. (Hervás Avilés, 2006. p.77).*

El objetivo de la prevención sería desarrollar la competencia funcional y social de la persona, su capacidad para afrontar situaciones y su fortalecimiento interior. La importancia y la eficacia de la planificación y desarrollo de programas de prevención está suficientemente demostrada, el problema se encuentra en la necesaria inversión inicial en recursos humanos y materiales que implica una apuesta decidida por la igualdad y la equidad educativa hacia la que necesariamente debe tender la educación.

### **Principio de Desarrollo**

El principio de desarrollo parte de la premisa que la educación se propone el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y potencialidades del sujeto. La orientación puede ser un agente activador y facilitador del desarrollo.

El desarrollo de este principio implica considerar al individuo en continuo crecimiento personal y por lo tanto la orientación acompaña al sujeto a lo largo de su desarrollo.

### **Principio de Intervención Social**

Se debe partir de que en toda intervención orientadora las condiciones ambientales y contextuales del individuo influyen en su toma de decisiones y en su desarrollo personal. Se considera el contexto como un elemento de referencia imprescindible de la acción orientadora.

Marín y Rodríguez (2001) consideran que la acción orientadora, y por tanto la intervención, debe seguir dos condiciones:

- Analizar el desarrollo y la conducta de los destinatarios en el marco de los sistemas que actúan sobre la persona a través de procesos de socialización en valores, normas, expectativas y metas.
- Diseñar una intervención que tenga como objetivo eliminar los efectos negativos de los ambientes sobre las personas.

### **Principio de Fortalecimiento Personal**

Es un proceso en el que las personas, las organizaciones o los grupos que no tienen fortaleza, que no se sienten competentes o que se encuentran marginados, llegan a conocer las dinámicas de poder que actúan en su contexto vital, desarrollan las habilidades y capacidades para tomar el control de sus propias vidas sin interferir en los derechos de otras personas, y apoyan y refuerzan el fortalecimiento personal de los demás componentes de su grupo o comunidad.

## **5.3.- SINGULARIDADES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

A partir del año 2000, en el que se completa el traspaso de competencias en materia educativa a las comunidades autónomas, la estructura de la orientación se ha ido configurando paulatinamente de manera diferencial. En algunas comunidades autónomas, la estructura de la orientación se ha mantenido en el tiempo, con una organización y funciones muy similares a las propuestas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sin embargo, las comunidades de Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco han implementado un sistema de orientación diferente, con la creación de nuevas estructuras especializadas o con la asignación de nuevas funciones a estructuras ya consolidadas.

Como aclara Mariño Castro, el traspaso de competencias a las comunidades autónomas ha dado lugar a una variada legislación en la que se contempla la importancia de la orientación como instrumento facilitador de una educación inclusiva y normalizadora, la tutoría como elemento clave en el proceso de enseñanza aprendizaje y los servicios especializados como

recurso técnico de gran utilidad en la labor de apoyo y asesoramiento a la comunidad educativa.

Recogemos brevemente la importancia de la tutoría y de los servicios especializados más comunes, con una pequeña reflexión final hacia las peculiaridades de los servicios que prestan atención en la etapa de Educación Primaria por Comunidades Autónomas.

### **La tutoría**

Se destaca la importancia de la tutoría como primer nivel de orientación, que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente. Al mismo tiempo ejercerá la función orientadora en colaboración con los servicios externos y con las familias con las que mantendrá una relación permanente aportándoles información relevante sobre la educación de sus hijos.

### **Los servicios especializados**

#### ***Los Servicios Internos***

El Departamento de Orientación y la Unidad de Orientación constituyen los servicios internos, de carácter interdisciplinar, especializados en el área de la orientación personal, educativa y profesional que actúan como apoyo a la actividad desarrollada en el centro docente en el que están encuadrados. En todas las comunidades autónomas, excepto en Cataluña y País Vasco, los institutos de Educación Secundaria disponen de Departamento de Orientación. Y en la comunidad gallega, además, existen los Departamentos de Orientación en los colegios de Infantil y Primaria.

En estos últimos años, acompañando en algunos casos a los Equipos de Orientación o sustituyéndolos en otros, han surgido las Unidades de Orientación. Son órganos encargados de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria, estando integrados en los centros educativos.

#### ***Los Servicios Externos***

Los Equipos de Orientación Educativa, los Equipos Específicos y los Equipos de Atención Temprana tienen una composición interdisciplinar y forman el soporte externo a los centros con un ámbito de actuación y funciones similares.

Los Equipos de Atención Temprana actúan en un área geográfica determinada e intervienen en la etapa de Educación Infantil. Basan su intervención en la prevención e intervención precoz, anticipándose la aparición de los problemas o detectándolos prematuramente.

Los Equipos Específicos son equipos especializados para la atención de alumnado con disfunciones específicas asociadas, por ejemplo, a discapacidad motora, sensorial, trastornos generales del desarrollo, trastornos graves de la conducta, etc. Tienen un ámbito territorial de actuación e intervienen en todos los centros de enseñanza no universitaria.

Los Equipos de Orientación Educativa actúan en un área geográfica determinada e intervienen en los centros educativos de Educación Primaria y en algunos casos atienden el segundo ciclo de Educación Infantil y más excepcionalmente el primero de Educación Secundaria Obligatoria cuando se encuentra en un centro de Primaria. En Cataluña y el País Vasco su intervención se hace extensiva a todos los niveles educativos. Desempeñan junto con la función diagnóstica, una función de asesoramiento a los centros educativos, en materia de atención a la diversidad.

Dejando a un lado los Equipos de Atención Temprana dirigidos a la Etapa de Educación Infantil y los Departamentos de Orientación centrados en la Educación Secundaria, vamos a proponer una comparativa por Comunidades Autónomas centrada en los Equipos de Sector, llamados en numerosas comunidades Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), que realizan siempre su trabajo en la etapa de Educación Primaria. Los apartados reflejados en el siguiente cuadro hacen referencia a:

- La denominación de los servicios, de lo que se desprende a qué modelo de trabajo se refiere.
- Qué profesionales componen estos servicios
- Si cuentan con otros recursos de apoyo bien sean Equipos Específicos o Centros de Asesoramiento o de Recursos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ESTRUCTURA DE ORIENTACIÓN	PROFESIONALES QUE LA INTEGRAN	OTROS SERVICIOS
ANDALUCÍA	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Orientadores Maestros Audición y Lenguaje Médicos Trabajadores Sociales Educadores Sociales	Equipos de Orientación Educativa Especializados.
ARAGÓN	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE INFANTIL Y PRIMARIA	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad Maestros Audición y Lenguaje	Equipos Especializados de Orientación Educativa.
ASTURIAS	UNIDADES DE ORIENTACIÓN	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad Maestro Audición y Lenguaje Maestro Pedagogía Terapéutica (auxiliares educadores, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos)	Equipos de Orientación Educativa (centros de menos de 400 alumnos). Equipo Regional para la Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo
CANARIAS	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE ZONA	Pedagogos/Psicólogos Trabajadores Sociales Maestros Audición y Lenguaje	Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos.
CANTABRIA	UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  escolaricen más de 250 alumnos/as	Orientación Educativa Maestro Audición y Lenguaje Maestro Pedagogía Terapéutica	Equipos de Orientación Educativa Servicio de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación
CASTILLA Y LEÓN	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad	Equipos de Orientación Educativa de carácter específico Equipos de Orientación Educativa de carácter especializado Centro de Recursos de Educación Intercultural

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>ESTRUCTURA DE ORIENTACIÓN</b>	<b>PROFESIONALES QUE LA INTEGRAN</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>	UNIDADES DE ORIENTACIÓN	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad	Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural (CRAER) Centros Territoriales de Recursos para la Orientación, la Atención a la Diversidad y la Interculturalidad (CTROADI).
<b>CATALUÑA</b>	SERVEIS EDUCATIUS DE ZONA: EQUIPOS DE ASESORAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO DE SECTOR (EAP)	Orientación Educativa Trabajadores Sociales Actualmente también hay asignados fisioterapeutas	Centros de Recursos Pedagógicos (CRP). Equipos de Asesoramiento en Lengua, Interculturalidad y Cohesión Social (ELIC). Servicios Educativos Específicos
<b>CEUTA Y MELILLA</b>	UNIDADES DE ORIENTACIÓN	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad	Unidad de Coordinación de la Orientación Educativa
<b>EXTREMADURA</b>	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad Maestro Audición y Lenguaje Maestro Pedagogía Terapéutica	Equipos De Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos
<b>GALICIA</b>	DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN (servicio interno) EQUIPOS DE ORIENTACIÓN (servicio externo)	Orientación Educativa Maestro Pedagogía Terapéutica Maestro Audición y Lenguaje	Equipos De Orientación Específicos (+trabajador social/educador social)
<b>ISLAS BALEARES</b>	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad	

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>ESTRUCTURA DE ORIENTACIÓN</b>	<b>PROFESIONALES QUE LA INTEGRAN</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>
<b>LA RIOJA</b>	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad Educadores adscritos al EOEP	
<b>MADRID</b>	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PISCOPEADAGÓGICA GENERALES	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad	Equipos Específicos
<b>MURCIA</b>	EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE SECTOR	Orientación Educativa Servicios a la Comunidad Maestros Audición y Lenguaje Fisioterapeutas	Equipos De Orientación Educativa Y Psicopedagógica Específicos
<b>NAVARRA</b>	UNIDADES DE APOYO EDUCATIVO	Orientación Educativa Maestro Pedagogía Terapéutica. Maestro Audición y Lenguaje. El profesorado del programa de apoyo en Primaria.	El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA)
<b>PAÍS VASCO</b>	BERRITZEGUNES ZONALES	Un Director/a. Asesores de etapas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Asesores de TIC y Normalización Lingüística. Asesores de Necesidades Educativas Especiales.	Berritzegune Central
<b>VALENCIA</b>	SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES DE SECTOR	Orientación Educativa Maestros Audición y Lenguaje Trabajadores Sociales Otros profesionales, en su caso.	1

<sup>1</sup> Anexo II. Regulación legislativa de los sistemas de orientación de las distintas CCAA.

En un análisis comparativo de los diferentes Servicios Externos de Orientación que trabajan en la etapa de Educación Primaria en las distintas Autonomías permite extraer los siguientes aspectos relevantes:

- Todos los Equipos de Orientación presentan como **características destacadas en común**: el poseer un ámbito territorial concreto (zona, sector o distrito escolar), una naturaleza multidisciplinar (existencia de diversos perfiles especialistas) y su consideración de servicios de apoyo y asesoramiento a los centros educativos.
- Si bien es cierto que partimos de considerar que su ámbito de actuación se dirige a un ámbito territorial concreto, este ámbito no es uniforme en todas las comunidades autónomas pudiendo encontrar **distintos modelos organizativos**. Desde un modelo externo a los centros educativos con los llamados Equipos de Sector denominados generalmente como Equipos de Orientación Educativa (Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia). Pasando por un modelo mixto o complementario como en Asturias, Cantabria, Ceuta y Melilla, y Castilla la Mancha con las Unidades de Orientación como servicios internos en los centros educativos, aunque solamente en aquellos centros donde concurren una serie de características que los hacen más complejos o que matriculan un mayor número de alumnos. Por lo que en el resto de circunstancias estarán atendidos igualmente por EOE. O bien por un modelo interno como es el caso de la comunidad autónoma de Galicia con los Departamentos de Orientación en centros de Educación Infantil y Primaria o Navarra con Unidades de Apoyo Educativo. En el País Vasco existe la figura del maestro-consultor dentro de los centros educativos que mantienen una estrecha colaboración con los Berritzegunes.
- Se hace patente el carácter interdisciplinar de estos servicios ya que en todos son integrados por distintos profesionales. Donde ya **no existe esa unanimidad** es en la composición de los mismos. La única figura clara es la del orientador, bien sea a través de la titulación exigida en Pedagogía o Psicología, o bien como Profesor de Educación Secundaria en la especialidad de Orientación Educativa.  
En el caso de los maestros de las distintas especialidades como Audición y Lenguaje (AL) o Pedagogía Terapéutica (PT) comprobamos que en algunas comunidades son miembros de estos servicios (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y Valencia) y en otros casos pertenecen a los propios

centros educativos por lo que deberán coordinarse con los servicios de orientación sin estar integrados en ellos.

- En las comunidades de Andalucía, Asturias, Cataluña y Murcia son integrados **profesionales del ámbito sanitario** como son los médicos y los fisioterapeutas.
- Mención especial merece los **trabajadores del perfil social**. Algunas comunidades autónomas mantienen como herencia de los antiguos Equipos Multidisciplinares a la figura de los trabajadores sociales (Canarias, Cataluña y Valencia). Muchas otras (Aragón, Asturias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Ceuta y Melilla, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid y Murcia) han integrado otro nuevo perfil, la figura del Profesor Técnico de Formación Profesional en la especialidad de Servicios a la Comunidad (PTSC) que como vimos su acceso no está limitado a titulaciones concretas. Y excepcionalmente la comunidad autónoma de Andalucía incluye a la figura de los **educadores sociales** como parte integrante de sus Equipos de Orientación Educativa, junto con otros profesionales como orientadores, trabajadores sociales, médicos o maestros de Audición y Lenguaje. Por lo que esta comunidad autónoma ha optado por unificar los perfiles de los educadores sociales y los trabajadores sociales.
- En cuanto a los otros servicios que atienden a la etapa de Educación Primaria comprobamos que existen los Equipos de Orientación Educativa Especializados en algunas comunidades autónomas, pero que sin embargo, la especificidad de estos mismos varía considerablemente, desde motóricos o sensoriales hasta trastornos generales del desarrollo, trastornos graves de la conducta o altas capacidades. Algunas comunidades integran varios equipos específicos (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid y Murcia) mientras que otras optan por la alternativa de los centros de recursos o de asesoramiento (Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña y Navarra).

## 6.- LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CASTILLA Y LEÓN

La **Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la comunidad de Castilla y León nos muestra la estructura y funciones de los Equipos de Orientación en nuestra comunidad. Mostramos a continuación su ámbito de actuación, recordamos su composición y enmarcaremos las funciones que le son asignadas tanto a nivel general como más concretamente al perfil profesional del Profesor Técnico de F.P. en la especialidad de Servicios a la Comunidad.

### 6.1.- CONCEPTO Y ESTRUCTURA DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN

Los equipos de orientación educativa son servicios de orientación integrados por diferentes profesionales, cuyo objetivo principal es apoyar a los centros docentes en las funciones de orientación, evaluación e intervención educativa, contribuyendo a la dinamización pedagógica, a la calidad y la innovación educativa.

Los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León se estructuran en:

- a) **Equipos de orientación educativa de carácter general**, que serán los siguientes:
  - Equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
  - Equipos de atención temprana.
- b) **Equipos de orientación educativa de carácter específico**, cuya actuación se centra en el alumnado con una determinada discapacidad o trastorno, que serán los siguientes:
  - Equipos de orientación educativa específicos para la discapacidad motora.
  - Equipos de orientación educativa específicos para la discapacidad auditiva.
- c) **Equipos de orientación educativa de carácter especializado**, delimitados por determinadas necesidades educativas específicas de apoyo educativo, teniendo entre sus características diferenciadoras el asesoramiento y la intervención directa con alumnos a través de programas concretos, que serán los siguientes:

- Equipos de atención al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

## 6.2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPOSICIÓN

A continuación nos centraremos en los Equipos de Orientación Educativa (hasta hace muy poco tiempo eran denominados “Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales”) cuyo **ámbito de actuación** es el SECTOR que tenga asignados. Realizará una atención individualizada al alumnado de centros de educación especial, educación infantil y educación primaria, de los centros asignados e, igualmente, al alumnado de educación secundaria obligatoria en el caso de colegios de educación infantil y primaria que impartan los cursos de primero y segundo de educación secundaria obligatoria.

Mientras que para los equipos de atención temprana su ámbito de actuación será provincial, en los equipos de orientación educativa de carácter especializado el ámbito de actuación será el establecido en los artículos 2 y 3 de la Orden EDU/283/2007, de 19 de febrero, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

En el Bloque II reflejábamos la composición de los distintos modelos de orientación según las comunidades autónomas. En la Comunidad de Castilla y León los equipos de orientación educativa de carácter general y de carácter específico estarán **compuestos por** profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y por profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad.

## 6.3.- FUNCIONES DE LOS EOE: GENERALES Y ESPECÍFICAS

En el artículo 3 y 4 de la Orden EDU/987/2012, aparecen recogidas tanto las funciones generales como las funciones específicas que tienen asignadas en su ámbito de actuación y que a continuación recogemos:

<b>COLABORACIÓN</b>	<b>FUNCIONES GENERALES</b>	<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS</b>
<b>CON LOS CENTROS EDUCATIVOS Y EQUIPOS DOCENTES</b>	<p>Colaborar con los centros docentes en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación de su proyecto educativo y, en particular, de los documentos institucionales que precisen ajustar la propuesta curricular a las características del alumnado y del contexto.</p> <p>Asesorar al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de las medidas educativas adecuadas, especialmente las de carácter preventivo.</p> <p>Asesorar a los centros docentes en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise.</p> <p>Colaborar con el equipo directivo y prestar asesoramiento en el diseño y desarrollo de programas o planes que se lleven a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.</p> <p>Colaborar con los tutores en el desarrollo, y en su caso, seguimiento del Plan de Acción Tutorial facilitándoles técnicas, instrumentos y materiales, para garantizar el desarrollo integral del alumnado y fortalecer las relaciones entre las familias o representantes legales y el centro educativo.</p> <p>Asesorar a los equipos docentes, alumnado y familias o representantes legales del alumnado sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.</p> <p>Asesorar, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las tecnologías de la información y la comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.</p>	<p>Formar parte de la comisión de coordinación pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.</p> <p>Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado como de los procesos de enseñanza.</p> <p>Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación.</p>
<b>CON LAS FAMILIAS</b>	<p>Asesorar y orientar a las familias de los alumnos con necesidades educativas específicas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.</p> <p>Asesorar a los equipos docentes, alumnado y familias o representantes legales del alumnado sobre aspectos de orientación personal, educativa y profesional.</p>	<p>Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado.</p>

**CON EL  
ALUMNADO**

Colaborar en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas específicas del alumnado que se determine, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se le proporcione.

Realizar una atención individualizada al alumnado.

Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.

**MATERIALES,  
RECURSOS Y  
FORMACIÓN  
PERMANENTE**

Elaborar, recopilar y difundir materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general, así como para la mejora de la convivencia en los centros.

Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.

Proponer y participar en actividades de formación, innovación e investigación educativa.

**OTROS  
ÓRGANOS E  
INSTITUCIONES**

Favorecer e intervenir en el desarrollo de actuaciones que permitan la adecuada transición entre los distintos ciclos o etapas educativas del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo actuaciones de coordinación entre los distintos centros de un mismo ámbito de influencia o zona geográfica.

Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de educación infantil a educación primaria y de ésta a educación secundaria.

Colaborar con el Área de Inspección Educativa, el Área de Programas Educativos, los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y otros servicios educativos, de familia, sociales y sanitarios de su ámbito de actuación, para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.

Colaborar con los centros de educación especial al objeto de rentabilizar recursos y favorecer la vinculación entre estos centros y el conjunto de centros y servicios del sector en que se encuentran situados.

**Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias**

## **6.4.- FUNCIONES DEL PROFESOR TÉCNICO DE F.P. EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

El profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, que forme parte de los equipos de orientación educativa, actuará como apoyo especializado, junto a los otros miembros del equipo, en la adecuación entre las necesidades y los recursos socioeducativos. A continuación mostramos las funciones del PTSC que vienen recogidas en el **artículo 5 de la Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre**, y que agruparemos en sus tres principales ejes de actuación: familia, centros educativos y entorno. Cada función aparece asignada a un único eje, entendiéndola como un medio para clasificarlos, pero evidentemente todos los ejes se encuentran interrelacionadas entre sí.

### **Funciones relacionadas con las familias:**

- Colaborar en el fomento de las relaciones entre el centro y las familias.
- Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica con el objeto de mejorar la formación del alumnado y sus familias.
- Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y otros recursos del entorno en lo que pueda ser relevante para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo posibilitando su máximo aprovechamiento.
- Detectar necesidades sociales y prevenir desajustes socio-familiares que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado.

### **Funciones relacionadas con el centro educativo:**

- Apoyar al equipo docente en aspectos del contexto sociofamiliar que influyan en la evolución educativa del alumnado.
- Colaborar en la valoración del contexto escolar y social como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno.
- Realizar las actuaciones preventivas y, en su caso intervención, sobre absentismo escolar, abandono temprano de la educación y la formación, integración socioeducativa del alumnado, mejora del clima de convivencia y cualquier otro

proyecto o programa que pueda llevarse a cabo en los centros, dentro del ámbito de sus competencias.

**Funciones relacionadas con el entorno:**

- Dar a conocer las instituciones y servicios de la zona y las posibilidades sociales y educativas que ofrece, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos sociales comunitarios.
- Participar en las comisiones específicas que se articulen en función de las necesidades de organización del equipo de orientación educativa.
- Coordinarse con otros servicios educativos y con los servicios sociales y sanitarios, en el marco de las funciones genéricas del equipo del que formen parte.

Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

De todo lo anterior derivamos que:

- El perfil profesional que recoge la norma explícitamente en Castilla y León es el de Profesor y no el de Educador Social. Le será de aplicación todo lo referido a la escuela, y de hecho su referencia institucional es la Consejería de Educación.
- Que dentro de la estructura de la Escuela, como ya indicamos en el apartado II, se encuentra integrado en los Servicios de Orientación, externos a los Centros, con las consecuencias que ello supone.
- Que el PTSC cuenta con unas funciones específicas, previstas en la norma, lo que le dota de visibilidad y plena integración.
- Que la especialidad afín con la que siempre va de la mano este profesional es la de Orientación Educativa. Los equipos son denominados “de orientación” y sus Directores son preferentemente profesores de dicha especialidad; lo que podría trasladar un mensaje de cierta diferencia de estatus respecto a estos. En cualquier caso la coordinación (como veremos en el último apartado) con estos compañeros aparece como un requisito fundamental de todas las fases del trabajo del PTSC (planificación, intervención, evaluación, ajuste).
- Que los destinatarios de la intervención que presta el PTSC en la Comunidad de Castilla y León son entorno, familias y centro. En todos los casos el destinatario es

sistémico, lo que preserva en buena medida la función preventiva de la educación social.

- Que al contar normativamente con funciones concretas y no solo con objetivos o intenciones pedagógicas, poseen una práctica evaluable.

## **7.- PILARES BÁSICOS DE LA INTERVENCIÓN DEL EDUCADOR SOCIAL EN LA PRAXIS DIARIA DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

Parcerisa Aran A., Giné Freixés N. y Forés Miravalles, A. (2014) afirman en “La educación social. Una mirada didáctica” que *las competencias profesionales se construyen mediante la formación, pero también mediante la cotidianidad de la práctica de una situación de trabajo* (pp.24).

A lo largo del trabajo se ha ofrecido una visión teórica sobre la educación social, la orientación educativa y el funcionamiento de los equipos de orientación en Castilla y León. Lo que nos va a permitir conocer y manejar con mayor profundidad la realidad en la que se encuentran inmersos los educadores sociales en los equipos de orientación. A continuación ofrecemos los que entendemos como aspectos claves de la praxis diaria del educador social como miembro de un equipo de orientación. Hemos seleccionado cuatro pilares de trabajo que consideramos clave junto a las tareas concretas de su quehacer diario donde se ven plasmados.

### **El trabajo en equipo**

La propia denominación del contexto profesional, Equipo de Orientación Educativa, hace referencia a esta dimensión. En ellos nos encontramos los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad junto a los Orientadores Educativos.

Las actuaciones coordinadas abarcan desde procesos generales como la planificación para todo un curso escolar o su evaluación, hasta la necesaria coordinación de tareas semanales o diarias. Esta dimensión posee implicaciones como: conocer las funciones y

responsabilidades de los compañeros, una comunicación profesional bidireccional fluida y eficiente, la aportación creativa de ideas y trabajos complementarios, habilidades sociales como la escucha activa y finalmente la toma de decisiones colegiada. Prácticamente todas las tareas (elaboración de informes psicopedagógicos, orientaciones a familias, coordinación con otros servicios, utilización de recursos, etc.) exigen de esta coordinación y trabajo conjunto de ambos perfiles.

No olvidemos que los Equipos de Orientación Educativa son agentes externos a los centros educativos por lo que es importante ofrecer una imagen de equipo ante los mismos transmitiendo así confianza en la labor que se desarrolla.

Generalmente cada PTSC comparte el sector de trabajo con varios orientadores escolares con las implicaciones específicas que ello requiere: adaptación a distintos modos de trabajo, empatía y flexibilidad ante distintas perspectivas. Para facilitar este trabajo se reconoce a nivel legislativo (**Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre**) que: *Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica planificarán reuniones de coordinación interna con el fin de diseñar, analizar y proyectar actuaciones que integren las aportaciones de sus diferentes componentes y que permitan ir construyendo su modelo concreto de intervención interdisciplinar en los centros y en el sector de su responsabilidad...La periodicidad de estas reuniones será, como mínimo, quincenal (art.6.2.6º).*

Sería interesante además de ser reconocida la necesidad de facilitar la coordinación con los orientadores con los que se trabaja, facilitar la coordinación con otros compañeros de la misma especialidad para compartir experiencias, ideas, recursos o materiales. Esto puede realizarse en el contexto de la formación permanente.

### **La coordinación como modo de trabajo**

Dejando a un lado la necesaria coordinación interna con los distintos miembros de los equipos de orientación, pasamos a mencionar otra coordinación externa que ya recogíamos anteriormente entre las funciones del PTSC.

Esta coordinación la podemos dividir en:

- Coordinación con los centros educativos: incluimos a toda la comunidad educativa: los equipos directivos, los tutores, los maestros especialistas y las familias.

- Coordinación con la administración educativa: con Inspección Educativa, el Área de Programas, el Área de Atención a la Diversidad, los servicios de alumnos y becas, todos en las direcciones provinciales. También la coordinación con otros Equipos de Orientación Educativa (Atención Temprana, Equipos Específicos o Equipos Especiales) con los que se lleven casos comunes. Finalmente, la coordinación con Institutos de Educación Secundaria o Escuelas Infantiles para gestionar los cambios de etapa de los alumnos.
- Coordinación con otros servicios públicos: servicios sociales, servicios sanitarios, IMSERSO, diputaciones provinciales, protección a la infancia, etc. Una de las mayores deficiencias que vienen reiterando los PTSC en esta labor es la falta de protocolos o medios organizativos para la coordinación con otras instituciones públicas.
- Coordinación con otros agentes e instituciones: gabinetes privados, guarderías privadas, ONGs, fundaciones y escuelas de ocio y tiempo libre, por ejemplo.

Además del intercambio de información, son muchas las tareas que subyacen a la coordinación con los agentes que hemos venido enumerando: gestión de recursos, recogida de información para elaborar informes, asesoramiento, derivaciones o solicitudes de intervención de otros profesionales. Las dificultades en los medios y previsión institucional de esta función fundamental para los Equipos y en concreto para el PTSC se suplen en buena medida con la profesionalidad y buen hacer de los implicados por ambas partes.

### **La familia como núcleo de acción**

La atención por parte de los EOEes siempre irá encaminada al desarrollo del máximo potencial de los alumnos ya sea en el ámbito curricular, social, cultural o personal, y no solo a remover las necesidades o limitaciones a las que se enfrentan en todos estos órdenes. Si bien es cierto, desde una perspectiva ecológica, es preciso no olvidar los sistemas en los que este alumno se halla inserto. Entre ellos, no se hace preciso justificarlo, cobra especial relevancia en esta etapa, el familiar.

Del mismo modo, la escuela es más que un lugar donde se enseña, convirtiéndose en un sistema insertado en la comunidad que no puede escapar del contexto social. En consecuencia, puede ser un lugar que favorezca tanto el crecimiento de los niños como de

los adultos conformando un espacio comunitario que puede aportar determinados tipos de apoyo social para los niños y sus familias. La labor de los EOEes en este caso es realizar un acercamiento entre los tres sistemas, el familiar, el escolar y el comunitario.

Aunque nuestra respuesta recaiga finalmente de forma directa o indirecta sobre nuestros alumnos y, para ello, se colabore con los centros educativos y equipos docentes; en el caso específico del PTSC, podemos decir que la familia se convierte en el principal destinatario de nuestras intervenciones.

A continuación presentamos algunas intervenciones que se realizan en el trabajo con familias:

Gran parte de las intervenciones con las familias se producen a través de las demandas por parte de los tutores de los centros para solicitar las intervenciones del EOE para la **valoración psicopedagógica** y dar una respuesta educativa adecuada a las necesidades de los alumnos. El PTSC es el encargado de evaluar las dimensiones sociofamiliares que aparecerán en el informe y establecer un primer contacto a través de la entrevista con las familias. Además colaborará en las orientaciones e información que se ofrecerá a las familias en función de los resultados de esta evaluación psicopedagógica.

Otra de las intervenciones con las familias es la gestión **de recursos y ayudas**: derivación a otros servicios públicos (salud, servicios sociales, centro base, ayuntamiento, etc.), ayuda en la tramitación de ayudas (de comedor escolar, ayudas de libros, becas de alumnos acnees, etc.), o información sobre otros servicios de carácter privado (gabinetes, asociaciones y ONGs).

Además, existen **otras situaciones** en las que se solicita la intervención del PTSC desde los equipos directivos o los tutores, dos ejemplos comunes son la existencia de absentismo y las dificultades de convivencia o integración. También se participa en aquellas intervenciones de carácter más institucional que requieran de nuestra participación.

No debemos olvidar **el trabajo** de carácter **preventivo** que se realiza con las familias a través de orientaciones concretas, de las escuelas de madres y padres o mediante la detección de una forma temprana de las dificultades previas que puedan llegar a dificultar el desarrollo integral de los alumnos.

### **El manejo de los recursos**

Un tipo de recursos fundamentales son los *recursos personales*. Entendemos por éstos aquellos saberes, competencias, estrategias y técnicas que han sido adquiridos con la formación y experiencia y a su vez son susceptibles de revisión, transformación y mejora. Pero también los principios, los valores y las actitudes adquiridas que se dinamizan en la práctica diaria.

Los *recursos comunitarios*. El trabajo de los Equipos de Orientación se desarrolla en un sector concreto, con unos recursos determinados. Partir del análisis del medio social y educativo en el que nos encontramos, conocer el marco legislativo desde el que se debe intervenir, discriminar las posibles respuestas e incluso las tipologías de familias, centros escolares y comunidades son un “a priori” en la intervención del PTSC.

Los recursos pueden ser humanos, materiales o serviciales; por ejemplo, pueden ir desde apoyos de maestros especialistas hasta existencia de becas, posibilidades de derivación a otros servicios comunitarios, agentes colaboradores del entorno, incluso nivel educativo de las familias. Cuando aludimos a la necesidad de gestionar recursos por parte del PTSC no nos referimos al mero conocimiento de los recursos existentes en el sector, sino a la necesaria valoración, gestión y adecuación para ofrecer una respuesta lo más adaptada y enriquecida posible, ya que estos funcionan a su vez como condicionantes de nuestra intervención y como oportunidades para la misma.

## **8.- CONCLUSIONES**

Hoy en día se trata de una evidencia la inserción de la figura de los educadores sociales en uno de los ámbitos que le fueron negados durante mucho tiempo, los centros educativos. Bien es cierto, que su inclusión no se ha producido del mismo modo en todos los lugares y se ha tendido a olvidar el lado preventivo de sus intervenciones socioeducativas llevadas a cabo en la institución escolar.

Los modelos de orientación educativa no se rigen tampoco por unos estándares unificados a nivel nacional. Y se genera la necesidad de crear un sistema educativo estable y con él, un

modelo de orientación educativa con unos pilares básicos comunes a todo el Estado Español, con una regulación de mínimos que eviten que existan tantos modelos educativos como comunidades autónomas.

La heterogeneidad en la composición de estos servicios requiere de una clara definición del personal que debe integrarlos al igual que el establecimiento de una ratio por cada tipo de perfil profesional. Además del criterio de ratio, deben considerarse también otras variables en favor de una atención adaptada a las circunstancias de las distintas especificidades, lo cual quiere decir que la ratio entendida de un modo rígido puede suponer un criterio aparentemente objetivo, pero siempre que vaya acompañado de medidas que tengan en cuenta la diversidad de situaciones: dispersión geográfica, condiciones sociofamiliares que puedan requerir disminución o aumento de dichas ratios, provisión de recursos específicos, etc. De modo que la homogenización externa de un modelo rígido e igual para todos no suponga en realidad la introducción de elementos discriminatorios o injustos.

Muchos de los modelos de orientación educativa no reconocen al educador social como tal y optan por integrar a esta figura en el PTSC. En los casos en que sí se le reconoce su identidad (Castilla La Mancha y Extremadura) se le exime de su presencia en la etapa de educación primaria, sobre la que hemos ido centrando progresivamente nuestro interés en este trabajo. Esto nos lleva a reflexionar sobre la propuesta que plantea la comunidad de Andalucía, donde el educador social –como tal- es reconocido como un miembro más de los Equipos de Orientación y puede ejercer su labor primordial de prevención en edades tempranas, en contextos igualmente tempranos.

El modelo de participación de la Educación Social en el marco de la Educación formal está mayoritariamente integrado en los servicios de Orientación Educativa. Nada obsta, desde la concepción amplia de la Orientación tal y como se ha planteado, dado que presenta algunas ventajas entre las que destaca a nuestro entender la identificación de los educadores sociales como parte del sistema escolar, dado que en la práctica sus condiciones laborales, su acceso, incluso su ubicación física y horario es compartido con el resto de profesionales docentes. Pero hemos de apuntar, sin embargo, que no debe asumirse sin más como el único posible. Y en este sentido, nos planteamos si los objetivos de la Educación Social son

exactamente los mismos que los de la orientación y, por extensión, los de la institución escolar.

A este tenor se nos plantea una duda más de fondo si cabe: ¿Por qué el sistema escolar fagocita al educador social convirtiéndolo en parte de este sistema, adaptándolo a sí mismo, convirtiéndolo de paso en quasi-docente? Y lo que es más, ¿persiste la identidad profesional del educador social en estas condiciones?, ¿aporta algo diferente, cualitativamente distinto a todo lo que aportan el resto de miembros del sistema escolar?

El doble perfil profesional de los PTSC parece difícil de justificar si se atiende en exclusiva a criterios de etapa educativa. ¿Por qué es un servicio de apoyo externo en el caso de Infantil y Primaria y forma parte del Claustro, como el resto de docentes, en los Departamentos de Orientación de Secundaria o impartiendo docencia en FP? ¿Por qué en función de su destino posee un perfil puramente docente (atendiendo a los Ciclos Formativos de FP) mientras que desarrolla labores típicas del educador o incluso del trabajador social en el resto de niveles?, ¿Por qué en ambos casos las condiciones de acceso, la formación y el resto de prerequisites profesionales son exactamente los mismos? Son estas algunas cuestiones que nos planteamos a propósito del modelo de institucionalización elegido para introducir la E. Social en el marco escolar en Castilla y León. No tenemos respuestas para todas, pero tamizan nuestro día a día y condicionan nuestra labor. Se nos ocurre que un estudio comparado a nivel internacional podría arrojar luz sobre otras posibilidades, sobre sus ventajas e inconvenientes; pero esta vía de trabajo no parece objeto de este TFG, que sin embargo sí nos ha ayudado a arrojar mucha luz sobre muchos otros interrogantes.

## 9.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguaded Gómez, M<sup>a</sup> C. (2010) *Los equipos de orientación educativa en España. Proceso de constitución y evolución*. Universidad de Huelva.

Álvarez González, M. (2005). *Los modelos de orientación en España. Presente y futuro*. REOP. Vol. 16, N° 1, 1º Semestre.

Bolívar, A. (2006). *Familia y escuela: dos mundos llamados a trabajar en común*. Revista de Educación, 339 pp.119-146.

Cobos Cedillo, A. (2014). *Los retos de la orientación educativa en la España de hoy*. Educar y Orientar. COPOE, 1. pp. 11-13.

Gastañaga Noreno, J.L. (2004). *Trabajo social, familia y escuela*. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 17. pp.255-271.

Ginés Hernández, J. (2015). *La orientación educativa en España con la L.O.M.C.E. Análisis Legislativo*. Educar y Orientar. COPOE, 2. pp. 82-87.

Grau Rubio, C. y Fernández Hawrylak, M. (2008). *El asesoramiento psicopedagógico y la atención a la diversidad: Normativa estatal y autonómica*. TABANQUE Revista Pedagógica, 21. pp. 239-262

Laorden Gutiérrez, C. Prado Nóvoa, C. y Royo García, P. (2006). *Hacia una educación inclusiva. El papel del educador social en los centros educativos*. Universidad de Alcalá.

Lázaro Martínez, A.J. y Mudarra Sánchez, M<sup>a</sup>J. (2000). *Análisis de los estilos de orientación en equipos psicopedagógicos*. Contextos Educativos, 3: pp.253-280.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE del 10/12/2013).

Luque Parra, D.J. (2014). *Organización y funcionamiento de un equipo de orientación educativa. Aspectos para la reflexión*. AOSMA

Mariño Castro C. (2012). *Análisis de los servicios de orientación educativa en España*. Revista Innovación Educativa, n° 22. pp. 217-228.

March Cerdá, M.X. Y Orte Socias, C. (2014). *La Pedagogía Social y la escuela. Los retos socioeducativos de la institución escolar en el siglo XXI*. Barcelona. Ediciones Octaedro.

Menacho Hernández, S. (2013). *El educador social y la escuela*. Revista RES, nº 16.

Molina Contreras, D.L. (2002). *Concepto de orientación educativa: diversidad y aproximación*. Revista Iberoamericana de Educación. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Venezuela.

Nieto Cano, J.M. (2000). *Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica*. Barcelona. Ariel.

Ortega Esteban, J. (2005). *Pedagogía social y pedagogía escolar: la educación social en la escuela*. *Revista de Educación*, nº 336, pp. 111-127.

Ortega Esteban, J. (2005). *La educación a lo largo de la vida: la educación social, la educación escolar, la educación continua... todas son educaciones formales*. *Revista de Educación*, nº 338, pp. 167-175.

Ortega Esteban, J. Y Mohedano Sánchez, J. (2011). *Educadores Sociales Escolares, concepto y modelos (A partir de los casos de Castilla y León, La Mancha y Extremadura)*. Universidad de Salamanca.

Parcerisa Aran, A. (2008) *Educación Social en y con la institución escolar*. Revista interuniversitaria de Pedagogía Social, nº 15, 15-27.

Parcerisa Aran, A. Giné Freixes, N. y Forés Miravalles, A. (2010). *La Educación Social una mirada didáctica. Relación, comunicación y secuencias educativas*. Barcelona. Editorial GRAÓ.

Petrus, A., Romans, M. Y Trilla, J. (2000). *De profesión: Educador Social*. Barcelona. Paidós.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Grado adaptación Bolonia del Graduado en Educación Social por la Universidad de Valladolid

Sánchez Martínez, J.J. (2008). *Servicios a la Comunidad: un referente para la concreción del perfil socioeducativo de los educadores sociales en la escuela*. *Bordón* 60, pp. 41-50

Sánchez Martínez, J.J. (2008) *Servicios a la comunidad: una apuesta por el perfil profesional del educador social dentro de las políticas educativas*. RES

Sobrado, L. (1998). *Servicios externos de orientación en los centros educativos: los modelos de las comunidades autónomas*. ROP. Vol.9, N°15, 1º Semestre. pp. 109-132.

VVAA. (2009). *Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas*. CIDE. Ministerio De Educación Política Social y Deporte.

VVAA (2005). *Libro Blanco. Título de Grado en Pedagogía y en Educación Social*. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Volumen 1.

## 10.- APÉNDICES

### ANEXO I. ÍNDICE DE ABREVIATURAS

A.C.N.E.E.S.- Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

A.L.- Maestro en Audición y Lenguaje

B.O.C.Y.L.- Boletín Oficial de Castilla y León

B.O.E.- Boletín Oficial del Estado

E.G.B.- Enseñanza General Básica

E.O.E.- Equipo de Orientación Educativa

E.O.E.P.- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

F.P.- Formación Profesional

I.M.S.E.R.S.O.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales

O.N.G.- Organización No Gubernamental

P.I.E.E.- Proyectos de Integración de Espacios Escolares

P.T.- Profesor de Pedagogía Terapéutica

P.T.S.C.- Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad

S.O.E.V.- Servicios de Orientación Escolar y Vocacional

T.F.G.- Trabajo Fin de Grado

U.V.A. – Universidad de Valladolid

## **ANEXO II. Regulación legislativa de los sistemas de orientación educativa de las distintas CCAA.**

### **ANDALUCIA**

**Decreto 213/1995 de 12 de septiembre**, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa (BOJA de 29-11-95).

**Orden de 23 de julio de 2003**, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa (BOJA 13-8-2003).

**Instrucciones de 28 de julio de 2006**, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, para la aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.

**Instrucciones de 17 de septiembre de 2010**, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se regula la intervención del educador y educadora social en el ámbito educativo.

### **ARAGÓN**

**Orden de 30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Orden de 30 de julio de 2014**, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento.

### **ASTURIAS**

**Decreto 147/2014, de 23 de diciembre**, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.

**Orden de 9 de diciembre de 1992**, por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

### **CANARIAS**

**Decreto 23/1995, de 24 de febrero**, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria

**Orden de 1 de septiembre de 2010**, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de canarias.

### **CANTABRIA**

**Decreto 25/2010, de 31 de marzo** por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **CASTILLA Y LEÓN**

**Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León

**Orden EDU/1054/2012, de 5 de diciembre**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León

### **CASTILLA LA MANCHA**

**Orden 15 de junio de 2005**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Unidades de Orientación en los Centros Públicos que imparten educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

### **CATALUÑA**

**Ley 12/2009, de 10 de julio**, de Educación de Cataluña.

### **CEUTA Y MELILLA**

**Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo**, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

### **EXTREMADURA**

**Decreto 228/2014, de 14 de octubre**, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Instrucción 25 de octubre de 2002**, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

**Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre**, de la dirección general de calidad y equidad educativa por la que se regula el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, equipos de atención temprana, equipos específicos de atención a deficientes auditivos y equipos específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **GALICIA**

**Decreto 120/1998, de 23 de abril**, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

**Circular 10/2010**, da Dirección Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se ditan instrucións para coordinar as actuacións e establecer as accións prioritarias dos servizos de orientación educativa e profesional na Comunidade Autónoma de Galicia.

### **ISLAS BALEARES**

**Decreto 39/2011, de 29 de abril**, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

## **LA RIOJA**

**Instrucciones de 30 de mayo de 2014**, de la Dirección General de Educación, por las que se regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## **MADRID**

**Orden de 9 de diciembre de 1992**, por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

**Resolución de 17 de julio de 2006**, del Director General de Centros Docentes para actualizar y facilitar la aplicación de la Resolución de 28 de julio de 2005, por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid

## **MURCIA**

**Orden de 24 de noviembre de 2006**, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

## **NAVARRA**

**Decreto Foral 66/2010**, de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra

## **PAIS VASCO**

**Decreto 40/2009, de 17 de febrero**, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes.

## **VALENCIA**

**Decreto 131/1994, de 5 de julio**, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional.